



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
EL PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
14 JUL 2023
13:04
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Expediente número: **58**
del índice de la Comisión Permanente de
Seguridad y Protección Ciudadana de la LXV
Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FORTALEZCA SUS ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO A LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, PARA BRINDAR SEGURIDAD Y PAZ A LAS Y LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "EL ROSARIO".

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 09 de mayo del año 2023, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de este Honorable Congreso del Estado, el oficio número HCEO/LXV/LASC/106/2023 de fecha nueve de mayo del año dos mil veintitrés, suscrito por el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, mediante el cual presento a la Diputación Permanente, el Punto de acuerdo por el cual exhorta respetuosamente al municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, para que en ámbito de sus competencias fortalezca sus esfuerzos encaminados a la

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

prevención, investigación y persecución de los delitos, así como a la sanción de las infracciones administrativas, lo anterior para brindar seguridad y paz a las y los habitantes del fraccionamiento "EL ROSARIO", como lo señala la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1,21 y 115 fracción III inciso H.

2.- Una vez recibido el punto de acuerdo indicado en el punto anterior, se dio cuenta a la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha 10 de mayo del año 2023, la que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio LXV/A.L/COM.PERM/2681/2023, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fecha 12 de mayo del año 2023.

3.- En sesión de ordinaria de la Comisión Seguridad y Protección Ciudadana, llevada a cabo el día miércoles doce de julio del año dos mil veintitrés, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes del presente dictamen, por tratarse de una proposición con punto acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

TERCERO.- El punto de acuerdo, de fecha nueve de mayo del año dos mil veintitrés, presentado por el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, señala en la parte que interesa de su exposición de motivo lo siguiente:

"... Diputadas y Diputados, en días pasados vecinas y vecinos del "Fraccionamiento el Rosario", perteneciente al Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca. Han denunciado a través de redes sociales tales como: Facebook e Instagram, una serie de robos de a sus vehículos, que van desde neumáticos, estéreos y objetos de valor que se encontraban dentro de los autos.

Nos indican que, de manera reiterada ocurren este tipo de robos de autopartes, y que, la Autoridad Municipal a pesar de tener conocimientos de estos hechos, solamente hace caso omiso, ya que no brinda seguridad pública al conjunto habitacional ni tampoco a sus alrededores. De igual manera, enfatizan que no hay rondines de patrullas por las inmediaciones, y tampoco hay elementos de seguridad para mantener el orden público.

Además, señalan que, la ciudadanía que vive en el fraccionamiento y zonas conurbadas a este, como principales afectados de esta ola de inseguridad que azota al Ayuntamiento y a los núcleos de población, existentes en su territorio, no les ha quedado otra opción que, realizar una serie de reuniones de forma frecuente, para identificar las acciones a realizar como protesta a la falta de atención a esta problemática de parte de la Presidencia Municipal de dicho municipio.

En el mismo tenor, en seguimiento periodístico encontramos que la delincuencia está desatada en el fraccionamiento El Rosario, perteneciente al Municipio de San Sebastián Tutla. Durante la madrugada, una cámara de seguridad captó el momento en el que dos sujetos se acercan a un vehículo

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

particular, estacionado en una de las calles de esa unidad habitacional, y lo abren para llevarse diversas autopartes.

El robo se comete con toda tranquilidad, luego los dos sujetos se retiran del lugar, sin que nadie los moleste. La policía municipal, totalmente ausente. En un estacionamiento de la misma unidad habitacional del fraccionamiento El Rosario, amaneció una camioneta de reciente modelo sin llantas, al dejaron sobre ladrillos.

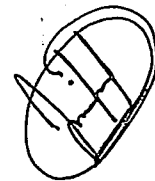
Los vecinos del fraccionamiento El Rosario están cansados de denunciar ante la autoridad municipal de San Sebastián Tutla la inseguridad que azota ese complejo habitacional donde los robos y asaltos a transeúntes y casa habitación se dan a toda hora del día.

Ahora bien, es de dominio público que, el Municipio es el ámbito de gobierno más cercano a la gente. En este sentido, un tema que en los últimos años han cobrado mayor relevancia es el constante proceso de debilitamiento de las instituciones de seguridad pública en los Ayuntamientos de nuestro Estado.

Por tal razón, la seguridad pública hoy más que nunca es un tema total para nuestra ciudadanía, la cual es afectada directamente con el aumento de la violencia que deja a su paso el crimen organizado.

Es evidente que, los municipios y sus instituciones deben encargarse de la seguridad a través de redoblar sus esfuerzos en ánimo de garantizar la vida, la paz y el bienestar de sus ciudadanas y ciudadanos. Recordamos que. La seguridad pública en Oaxaca y sus Ayuntamientos, se tiene que construir desde el espacio local, desde lo cercano, desde lo inmediato.

A razón de esto, el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), en su Encuesta de Seguridad Pública Urbana (ENSU), en el primer trimestre de 2023, señaló que, a nivel nacional, en marzo 2023, 62.1% de la población de 18 años



Handwritten mark or signature.

Large handwritten signature or mark.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

y más consideró inseguro vivir en su ciudad. Durante marzo de 2023, 68.1% de las mujeres y 54.8 % de los hombres consideraron inseguro vivir en su ciudad.

Entre los resultados de la ENSU que, corresponden a marzo de 2023, destaca que los porcentajes de la población de 18 años y más que identificaron a las diversas autoridades de seguridad pública y que percibieron su desempeño como muy o algo efectivo en sus labores para prevenir y combatir la delincuencia fueron: Marina: (85.6 %), Ejército (82.5), Guardia Nacional (73.6 %), Policía estatal (53.2 %) y Policía preventiva municipal (45.6 %).

Resulta fundamental que, el Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, cumpla con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

Derivado de lo anterior, es importante precisar que el punto acuerdo planteado por el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, tiene como principal objetivo que esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte al Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencia fortalezca sus esfuerzos encaminados a la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como a la sanción de las infracciones administrativas, lo anterior para brindar seguridad y paz a las y los habitantes del fraccionamiento "EL ROSARIO".

CUARTO. - Entrando al estudio y análisis del punto de acuerdo que nos ocupa, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, son coincidentes con el autor del punto de acuerdo, en el sentido de que los Municipios de la entidad, deben garantizar la seguridad de sus habitantes, como acontece con el municipio de San Sebastián Tutla, quien debe implementar acciones encaminadas a la prevención de los delitos que han ido en incremento en su localidad, ya que estas acciones permiten además el mejoramiento y el desarrollo de la sociedad, al crearse un ambiente armónico de los habitantes del municipio, en específico del fraccionamiento "EL ROSARIO", permitiendo disminuir la inseguridad en su

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

comunidad, por ende, es vital generar acciones o mecanismos de prevención que generen una cultura de paz y seguridad dentro de la ciudadanía.

Respecto al exhorto planteado, la diputada y diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, consideran necesario analizar la legislación federal y estatal para determinar sobre la viabilidad de exhortar al Municipio de San Sebastián Tutla, en los términos planteados por el diputado proponente. En esas condiciones, es importante señalar que, el autor del punto de acuerdo, refiere que ante la problemática de inseguridad que enfrentan las ciudadanas y ciudadanos que habitan en el fraccionamiento "El Rosario", perteneciente al Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, este debe realizar acciones de prevención, investigación y persecución de delitos, luego entonces resulta necesario, analizar dicho planteamiento a la luz del contenido del primer y noveno párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen lo siguiente:

"Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución...

De la anterior disposición constitucional se desprende en un primer término que la seguridad pública es una función que compete a los tres órdenes de gobierno, el Federal, el Estatal y el Municipal, quienes tienen la obligación de salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas, mediante la implementación de acciones o políticas que preserven el orden público y la paz social. En segundo término, es importante precisar,

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

como lo señala dicha disposición, que, tratándose de la investigación y persecución de los delitos, esto es competencia del Ministerio Público y de las policías, como lo dispone el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 113 fracción III inciso (H); y, el artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, que a la letra dicen:

"Artículo 113.-...

I a la II...

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) al g)...

h) Seguridad pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución General de la República, policía preventiva municipal y tránsito: así como protección civil..."

"Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social de las personas, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y Estatal."

De dichas disposiciones, se desprende que, si bien es cierto, a los Municipios de la entidad oaxaqueña les compete la seguridad pública, esto es tratándose de la prevención de los delitos, ya que la investigación y persecución de los mismos, es competencia del al ministerio público en términos de lo previsto por el artículo 21 de la Constitución

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

General de la República, pudiendo solo coadyuvar a este a través de sus policías municipales.

Al respecto, el artículo 113 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, prevé la figura de la Policía Preventiva Municipal, que está al mando del Presidente Municipal, en los términos de la Ley de Seguridad Pública. Dicha disposición a la letra reza:

"Artículo 113.-: El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del artículo 59 de esta constitución.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno

I a la VI...

VII. La Policía Preventiva Municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos de la Ley de Seguridad Pública y reglamentos correspondientes. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público."

Dicha Policía Preventiva Municipal, tiene dentro de sus principales atribuciones el de mantener la seguridad y el orden público de los Municipios, mediante la prevención de los delitos y de las infracciones administrativas, con el objetivo de proteger la integridad de las personas, sus derechos y sus bienes, como lo dispone el artículo 55 fracciones I, II y III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, que disponen:

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

"Artículo 55. Son facultades de la Policía Preventiva Municipal en materia de seguridad pública:

I. Mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público en su jurisdicción territorial;

II. Prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, y proteger la integridad de las personas, sus bienes y derechos humanos;

III. Ejecutar las acciones y programas estatales, regionales e intermunicipales en materia de seguridad pública;

Luego entonces la función de seguridad pública, que implica la prevención, la investigación y persecución de delitos e infracciones, debe realizarse en el ámbito de la competencia de las autoridades estatales y municipales de manera coordinada, con la finalidad de eficientar la función de seguridad pública, tal como lo previene el artículo 50 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, que establece:

"Artículo 50. Los Municipios podrán coordinarse entre sí, y con el Estado, para eficientar la función pública en su territorio."

Derivado de lo dispuesto por la anterior disposición legal, la diputada y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideran procedente el punto de acuerdo propuesto por el Diputado Luis Alberto Sosas Castillo, en el sentido de exhortar al Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia fortalezca sus acciones y esfuerzos encaminados a la prevención de los delitos y la sanción de las infracciones administrativas, ya que como se vuelve a reiterar la investigación y persecución de los delitos compete al Ministerio Público.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coinciden con el punto de acuerdo planteado por el diputado Luis Alberto Sosa Castillo, del Grupo Parlamentario de MORENA, ya que tiene como

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

finalidad que el Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, atiendan la problemática de inseguridad que enfrentan los habitantes del fraccionamiento "EL ROSARIO".

En consecuencia, se propone a esta Soberanía aprobar el exhorto planteado con las modificaciones citadas en el considerando cuarto del presente dictamen, para quedar de la siguiente manera: la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, para que, en el ámbito de sus competencias, fortalezca sus esfuerzos encaminados a la prevención de los delitos, así como a la sanción de las infracciones administrativas, para brindar seguridad y paz a las y los habitantes del fraccionamiento "EL ROSARIO".

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, la diputada y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana formulan el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente el punto de acuerdo planteado por el proponente, por lo que se somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO. – Se exhorta al Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, para que, en el ámbito de sus competencias, fortalezca sus esfuerzos encaminados a la prevención de los delitos, así como a la sanción de las infracciones administrativas, para brindar seguridad y paz a las y los habitantes del fraccionamiento "EL ROSARIO".

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tutla, Oaxaca, , para los efectos legales procedentes.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de Julio del año 2023.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA


DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.


DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE


DIP. NICOLAS ENRIQUE FERIA
ROMERO.
INTEGRANTE

DIP. JAIME MOISES SANTIAGO
AMBROSIO.
INTEGRANTE


DIP. CESAR DAVID MATEOS
BENÍTEZ.
INTEGRANTE

Nota: Las presentes firmas corresponden al Dictamen emitido en el expediente número 58 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura.